



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE DIVERSA ÍNDOLE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Tomo  
CCIV  
Número

99

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 5 Y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE; Y**

### CONSIDERANDO

Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de administración pública y para eficientar las áreas que la conforman, es necesario realizar evaluaciones periódicas y replantear estrategias que permitan cumplir con los objetivos institucionales, eliminando así las que resultan obsoletas para tal fin.

Que con base en lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para la ejecución de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los órganos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que en lo conducente dispone que la Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad.

Que el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 9 de noviembre del 2016, señala que esta dependencia tiene a su cargo el despacho de los asuntos señalados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en los demás reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado, o que sean de su competencia.

Que el artículo 5 del mismo dispositivo reglamentario, señala que para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, así como su representación legal, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley las deba ejercer en forma directa.

Que aunado a lo anterior, el artículo 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, establece que el Secretario tendrá la atribución de representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, y

sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente; y para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación aplicable.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción V, del citado Reglamento, la Coordinación Jurídica es unidad administrativa básica de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la fracción I del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, establece que la Coordinación Jurídica le corresponde representar a la Secretaría y a sus unidades administrativas, en los asuntos jurídicos de los que sean parte en el ejercicio de sus funciones, previa solicitud de sus titulares, realizando el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.

Que con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca una respuesta eficaz y oportuna por parte de la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente, es indispensable que los servidores públicos adscritos a ésta, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos que en ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones hayan dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar la Secretaría del Medio Ambiente, su Titular, las Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas de Participación Estatal, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre otras.

Que en ese sentido, se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuentan la Secretaría del Medio Ambiente, su Titular, las Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, a los servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones, puedan representar legalmente a la Secretaría del Medio Ambiente, su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, que en ejercicio de sus funciones haya dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar actos jurídicos con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como aquellas que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE DIVERSA ÍNDOLE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.**

**ÚNICO:** Se delega la representación legal de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a los licenciados en Derecho Jorge Román Saldivar Guzmán, Luis Felipe Hernández Llop, Joel Velázquez Manzano, Yolanda Sánchez Hernández, José Ángel Contreras Valdés y Alejandra Ronquillo Carrasco, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones, realicen los actos siguientes:

1. Representar a la Secretaría del Medio Ambiente, a su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran en los juicios que en ellos sean parte, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas.
2. Intervenir en los juicios de amparo cuando la Secretaría del Medio Ambiente, su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, tengan el carácter de parte, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, así como realizar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.
3. Representar con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, así como de aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia a la Secretaría del Medio Ambiente, a su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas de Participación Estatal, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, entre otras y para que promuevan todos los recursos e incidentes e inclusive juicios de amparo directo e indirecto y todos los recursos a los que se refiera la Ley de Amparo; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás leyes aplicables a las materias civil, mercantil, penal, agraria, electoral, del trabajo, administrativa, fiscal o de amparo; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando con el procedimiento judicial, civil, mercantil, penal, agrario, electoral, del trabajo, administrativo, fiscal o de amparo en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer árbitros, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer juicio de amparo y desistirse de el, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, agrarias y electorales que le correspondan.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**JORGE RESCALA PÉREZ**  
**SECRETARIO**  
**(RÚBRICA).**